



**BOLETÍN DE ACTUALIZACIÓN 2024-04
CONTRATO COMERCIAL DE AFILIACIÓN**

Junio 2024

Fecha efectiva de aplicación

Quince (15) días hábiles después de su fecha de publicación.

Nuevas secciones o numerales incorporadas / secciones o numerales actualizadas, modificadas o eliminadas

Adición de la causal de autorización No. (4) al numeral 4.1.3.2. del capítulo 4.1.3. ***Autorizaciones Específicas otorgadas por el AFILIADO*** del Contrato Comercial de Afiliación.

No se modifica ninguna otra sección o Anexo del Contrato de Afiliación.

Interpretación

Para efectos exclusivos de interpretación de este Boletín, los términos que se incluyen con letra inicial en mayúscula en este documento, salvo expresamente definidos en el Boletín, tendrán el significado que se les asigna en el Contrato de Afiliación, sus Anexos, Reglamentos, y especialmente en la Sección IV del Contrato de Afiliación (Glosario).

Los términos que denoten el singular también incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. Los términos que no estén expresamente definidos se entenderán en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico correspondiente o, en su defecto, en su sentido natural y obvio, según el uso general de los mismos.

Preguntas

Cualquier AFILIADO con preguntas o inquietudes respecto de este Boletín, podrá comunicarse al Centro de Atención a Clientes de REDEBAN a las siguientes líneas: Bogotá: 6013078205 Línea nacional (01 800) 093-1022.

ADVERTENCIA

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA ÍNTEGRA DEL BOLETÍN POR PARTE DEL AFILIADO CON EL PROPÓSITO QUE PUEDA EVALUAR ADECUADAMENTE EL IMPACTO DEL CAMBIO INTRODUCIDO, SUS EFECTOS Y LA CONVENIENCIA DE ADQUIRIR EL PRODUCTO Y/O SERVICIO OFRECIDO POR REDEBAN O PARTICIPAR, DE SER EL CASO, DEL PROGRAMA DE REDEBAN.

ESTE BOLETÍN CONSTITUYE UNA NOTIFICACIÓN VÁLIDA Y CONTRACTUALMENTE PERMITIDA DE UN CAMBIO INTRODUCIDO POR REDEBAN AL CONTRATO DE AFILIACIÓN, SUS ANEXOS Y/O REGLAMENTOS, Y EN ESE SENTIDO, EL AFILIADO DECLARA CONOCER Y ACEPTAR QUE LA MISMA SERÁ VINCULANTE EN SU RELACIÓN COMERCIAL Y JURÍDICA CON REDEBAN DESDE LA FECHA EFECTIVA DE APLICACIÓN.

SE LE RECUERDA QUE, EN TODO MOMENTO, USTED COMO AFILIADO, PODRÁ EJERCER LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN BAJO EL CONTRATO DE AFILIACIÓN A REDEBAN.

Modificaciones Introducidas:

Documento marco	Contrato de Afiliación
¿Cuál documento o anexo se modifica ?	Contrato Comercial de Afiliación.
Secciones / numerales modificados	Adición de la causal de autorización No. (4) al Numeral 4.1.3.2. del capítulo 4.1.3. Autorizaciones Específicas otorgadas por el AFILIADO

----- Inicio del texto de las secciones / numerales objetos de adición -----

4.1.3. Autorizaciones Específicas otorgadas por el AFILIADO.

Sin perjuicio de las autorizaciones voluntaria y libremente otorgadas por el AFILIADO en la Cláusula Sexta del Contrato de Afiliación, de manera consciente y con pleno conocimiento de sus efectos y consecuencias, el AFILIADO concede las siguientes autorizaciones:

4.1.3.2. A la(s) entidad(es) en donde tiene la(s) Cuenta(s) de Depósito para que se proceda a compensar y debitar el valor de cualquier Transacción, realizada en cualquier Canal de Acceso que: (1) no tenga la correspondiente autorización, (2) no reúna los requisitos exigidos por REDEBAN o la respectiva entidad participante del Sistema Redeban o de cualquier otro sistema de pago de bajo valor con el cual REDEBAN interopere o esté conectado, y/o (3) corresponda a una suma a cargo del AFILIADO conforme al proceso de gestión de reclamos y controversias establecido en la Cláusula 4.1.5. siguiente de este Anexo 4, o (y) cualquier suma que llegue a deberle con ocasión de la ejecución del Contrato de Afiliación, aceptando los plazos establecidos para estos eventos, (4) En caso de que EL AFILIADO se vea beneficiado por recursos reportados como abono de REDEBAN por concepto de pagos electrónicos que no se derivan de ventas realizadas por EL AFILIADO. En estos casos, EL AFILIADO autoriza expresamente a REDEBAN para efectuar o tramitar con la(s) entidad(es) en donde tiene la(s) Cuenta(s) de Depósito el débito de los valores abonados por transacciones que no le corresponden, y otorga autorización expresa para que desde REDEBAN se realicen todos los procesos operativos necesarios con otros Sistemas de Pago de Bajo Valor tendientes a efectuar los débitos por dichas transacciones que correspondan a franquicias diferentes a Mastercard.

Esta autorización se entrega sin perjuicio de los procedimientos establecidos por la normatividad vigente en beneficio de los consumidores (que incluye, tarjetahabientes, cuentahabientes y Clientes), y faculta a la(s) entidad(es) en donde tiene la(s) Cuenta(s) de Depósito para efectuar y aplicar, de manera directa o a través de REDEBAN, cargos, contracargos, devoluciones o reversiones en la(s) Cuenta(s) de Depósito correspondiente en los términos del Contrato de Afiliación y los términos del contrato celebrado entre el AFILIADO con la respectiva entidad, según corresponda.

----- Hasta aquí el texto de las secciones / numerales modificados -----